



Certificación IV.4.- Acuerdo relativo para declarar el día 8 de noviembre de cada año, como el "Día de las Islas Coronado" en el Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026.

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 45.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Las Islas Coronado localizadas a la costa noroeste de Tijuana, visibles desde puntos altos de la ciudad hasta las alejadas montañas de la cordillera peninsular, donde la mayoría de los tijuanaenses han visto estas islas desde la costa, pero poco conocen que son parte de Tijuana, razón por la cual se pretende destacar la importancia así como compartir la historia, riqueza natural y geográfica así como el papel de identidad de la ciudad. -----

Por ello, derivado de las investigaciones realizadas y con el apoyo del Archivo Histórico de Tijuana, aportando la información documental así como la experiencia compartida por el Dr. Mario Ortiz Villacorta Lacave cronista tijuanaense, surge la importancia de destacar su historia y lo que representa para Tijuana todo de ese panorama insular trascendiendo a través de los años. Por lo que un servidor se dispuso a realizar una visita a este archipiélago, con la autorización y el apoyo de la Secretaría de Marina, con el fin de promover su relevancia histórica, ambiental y territorial. -----

SEGUNDO.- El conjunto de las Islas Coronado, está integrada por cuatro formaciones insulares, ubicadas a 8 millas de distancia de la costa de Baja California entre Ensenada y Tijuana, próximas también a la bahía de San Diego (Estados Unidos); son bloques continentales expuestos, producidos por la zona de cizallamiento de las placas del Pacífico y Norteamérica. Al oeste, acantilados submarinos bordean un profundo canal de más de 1100 m (3600 pies) de profundidad. La isla más grande y cercana, Coronado Sur, se encuentra aproximadamente a 13 km (8 mi) de la costa mexicana y a 12 km (7 mi) al sur de la frontera marítima con Estados Unidos. ⁽¹⁾ -----

El nombramiento de las islas se le atribuye al español Sebastián Vizcaíno, en su importante viaje por toda la costa del Pacífico y las nombró "Las Islas Coronado" en virtud de los Cuatro Coronados, que fueron hermanos sentenciados a muerte el día 8 de noviembre de 1602 ⁽²⁾ por su fe cristiana en tiempos del emperador Diocleciano llamado también los cuatro santos mártires: Severo, Severiano, Carpóforo y Victoriano. ⁽³⁾ -----

En el transcurso del tiempo, como lo menciona el profesor Carlos Franco Pedroza las islas han recibido muchos nombres como los Obispos, Las Coronadas, Mujeres Dormidas, El Sarcófago, Islas del Muerto, Islas de Cortés, Corpus Christi, Isla de la Momia, por lo que es llamado popularmente Las Coronado solo en singular y entre los pescadores de la región, conservan su nombre original: las Islas Coronado. -----

Las neblinas que cubren las islas, favorecen la existencia de maleza silvestre y diversos tipos de plantas cactáceas. En específico, varias especies únicas de nopales, existiendo ochenta y cinco tipos de plantas algunas consideradas "endémicas" de estas islas. Son habitadas por animales terrestres como conejos, culebras, serpientes, lagartos y saurios que abundan, al igual que las aves que habitan son variadas, en especial, los pelicanos, -----

gaviotas, petreles, patos, pájaros codornices y el gorrion, único en su especie. Son un hábitat tradicional de leones, lobos y elefantes marinos. ⁽⁴⁾ -----

¹ Texto "México y el mar: Visión Geopolítica del Territorio Insular Mexicano" (.nov 2023) Secretaría de Marina-Armada de México, Heroica Escuela Naval Militar. Obtenido de <https://cesnav.uninav.edu.mx> -----

² Cita web obtenida por <https://www.newadvent.org/cathen/06163a.htm> para mayor consulta -----

⁽³⁾ Libro: Historia de Tijuana 1889-1989. Sección Las Islas coronado págs. 395 399, obtenida de IMAC- Archivo Histórico de Tijuana. -----

⁴ Nota periodística: Islas Coronados: vigías marinos de Tijuana obtenida del Archivo Histórico de Tijuana. -----

En sus alrededores abundan las selvas y bosques marinos más ricos de la región, donde habitan diversidad de peces, así como la presencia de tiburones, mantarrayas, delfines y ocasionalmente tiburones Bufo. -----

Las islas han sido siempre codiciadas, por sus aportaciones que ofrece en flora, fauna, minerales, y sobre todo por su ubicación geográfica. Ha sido zona de pesca de los indígenas Kumiai, punto de parada y resguardo de navegantes de todas las épocas, tanto de exploradores, conquistadores, como de comerciantes, turistas y hasta piratas, corsarios y contrabandistas. -----

Por tan abundante riqueza natural marina e importancia ecológica para toda la región, es importante resaltar y asegurar que la historia de nuestra ciudad se ha forjado de espaldas al mar. Que no solo nos ofrece desde la costa peninsular el paisaje sino que al mismo tiempo, pareciera que esa distancia que se ve es igual al desconocimiento de sus peculiaridades, en su historia, las normas que lo regulan como áreas protegidas y sobre todo que corresponden a Tijuana. -----

TERCERO.- La relevancia de estas islas parecía diluida en el tiempo y en el olvido por parte de las autoridades de la parte continental en México, adquiriendo mayor fuerza, al momento en que se estableció la Ley Seca en Estados Unidos (1920-1933) que prohibía el consumo de alcohol, por lo que los contrabandistas utilizaron las islas como punto estratégico para introducir bebidas alcohólicas por las costas de California. -----

Se realizaron concesiones turísticas por 20 años, y de ello se creó un club de yates con un Hotel-Casino que se denominó The Coronado Islands Yacht Club, el cual se instaló en la Isla Coronado Sur siendo su principal actividad; el juego. Su duración fue de 4 años marcando su decaimiento a partir de que el gobierno mexicano prohibió el juego en 1935, derivado de la orden expresa del presidente Lázaro Cárdenas con el cierre del casino. ---

El gobierno mexicano en la Isla del sur instaló un faro al sur de la isla y una baliza en la parte norte, seguido de un segundo faro en la punta norte de la isla. El último guardafaros fue Arturo Sumuano Savin en virtud de la implementación de un sistema de información moderno del señalamiento marítimo por lo que deja la isla sur en el año 2017, perdiéndose la práctica de las anotaciones de todas las novedades del día a día en la bitácora correspondiente. -----

Parte de la historia refiere que se registraron visitas de trabajo que dos administraciones municipales de Tijuana llevaron a cabo en la Isla Sur de las Islas Coronados, el primero fue encabezada por el alcalde Marco Antonio Bolaños Cacho y el segundo fue el XII

Ayuntamiento que celebró el 18 de noviembre de 1987 una sesión extraordinaria de Cabildo, promovida por el presidente municipal Federico Valdez Martínez. -----

CUARTO.- La mayoría de las islas nacionales se encuentran en el más completo de los abandonos, son territorios prácticamente inexplorados, desconocidos, devaluados y, en muchas ocasiones, catalogados como inhóspitos o salvajes por lo que el objetivo prioritario de los gobiernos locales, estatales y federal es la conservación de la riqueza del entorno insular nacional por medio de planes y programas que permitan la ordenada explotación de los recursos insulares. -----

Las islas de México, además de ser de los territorios naturales más valiosos del mundo en cuanto a biodiversidad y recursos naturales, son las fronteras más abiertas y vulnerables del país. Los países con islas y los países insulares tienen la experiencia práctica y está en su haber histórico el haber constatado que los territorios insulares son propicios para ser arrebatados, colonizados, para sentar enclaves fuera del dominio nacional o al margen de la soberanía y su regulación estatal. -----

La información fue proporcionada por IMAC- Archivo Histórico de Tijuana basado en los libros Historia de Tijuana 1889-1989. Sección Las Islas Coronado, por Carlos Franco Pedroza y Las Islas Coronado, una historia y un entorno natural, 1ra ed. 2007 por Virgilio Muñoz. ----

Más allá de la defensa ambiental, con una visión proactiva después de más de 15 años de lucha, trámites y gestiones con el respaldo de un movimiento social amplio y con la participación de instituciones educativas, asociaciones civiles y las autoridades gubernamentales se logró el decreto de Reserva de la Biósfera para proteger a todas las islas del Pacífico de Baja California y con su perseverancia culminó satisfactoriamente con el logro del decreto como *Área Natural Protegida* y fue publicado el día 7 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. -----

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, en observancia y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, pongo a consideración de los integrantes de este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo, lo anterior con base en los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las

funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..." -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.." -----

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California en el artículo 2 establece que los límites de la circunscripción territorial del municipio de Tijuana, Baja California se encuentran en el Estatuto Territorial de los municipios del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Que dentro de los límites territoriales del Estado de Baja California en el artículo 4 del Estatuto Territorial de los municipios del Estado de Baja California partiendo del litoral y continuando al Oeste del litoral del Océano Pacífico, están las Islas Coronado Norte, Pilon de Azúcar, Coronado Centro, Coronado Sur, Todos Santos I, Todos Santos II, Soledad, San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Guadalupe, Elide, Toro, Zapato, San Benito Oeste (W), San Benito Centro, San Benito Este (E) y Cedros. -----

SEXTO.- Que en el artículo 8 del Estatuto Territorial de los municipios del Estado de Baja California el municipio de Tijuana integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rusticas. El municipio limita al Norte: con Estados Unidos de América. Al Sur: con el Municipio de Ensenada y Municipio Playas de Rosarito Al Este: con el Municipio de Tecate. Al Oeste: con el Océano Pacífico y Municipio de Playas de Rosarito. Corresponden a la municipalidad de Tijuana, en el Océano Pacífico las Islas siguientes: Coronado Norte, Pilon de Azúcar, Coronado Centro y Coronado Sur. -----

SÉPTIMO.- Que el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interno y de Cabildo son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior. -----

NOVENO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 6 del



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación IV.4.- Acuerdo relativo para declarar el día 8 de noviembre de cada año, como el "Día de las Islas Coronado" en el Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026.

mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se declara el día 8 de noviembre de cada año, como el "Día de las Islas Coronado" como fecha conmemorativa en el municipio de Tijuana Baja California. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Túrnese a la autoridad correspondiente para que sea integrado en el Calendario Cívico para el Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Calendario Cívico para el Estado de B. C, para conmemorar anualmente la nueva fecha oficial, resaltando la importancia de las Islas Coronado sobre su riqueza natural, su historia y su papel en la identidad de la ciudad. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a través de la Subdirección de Relaciones Públicas para que adopten las medidas administrativas necesarias así como el debido seguimiento y difusión en el calendario municipal correspondiente conforme a las atribuciones de su reglamento interno dé a conocer la conmemoración de la nueva fecha oficial. -----

TERCERO.- Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CUARTO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**